

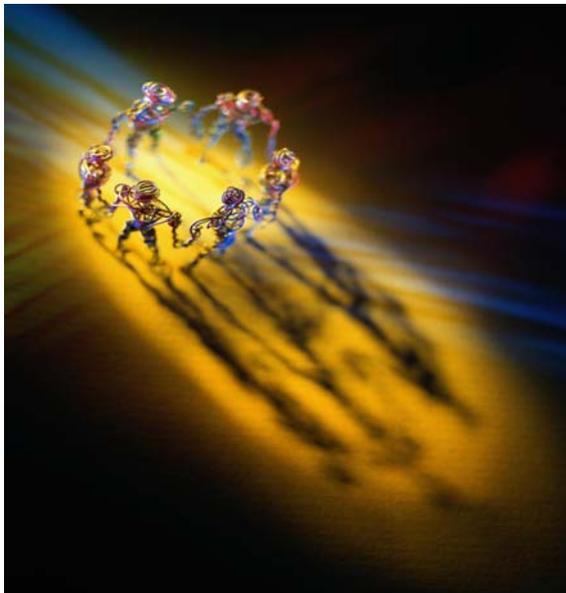


LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y LA ECONOMÍA SOCIAL

Antoni Comín, Diputado del Parlamento de Cataluña por el PSC y Profesor de Ciencias Sociales de ESADE

LA RSE Y LA ECONOMÍA SOCIAL

La Economía Social, un actor imprescindible del debate sobre la RSE



1. ¿De qué estamos hablando?

Antes de debatir sobre la Responsabilidad Social de las Empresas (RSE) es casi una norma de educación empezar por explicar qué entiende uno por este concepto. Como sabemos, uno de los puntos centrales del debate sobre la RSE viene siendo precisamente éste: qué significado tiene la RSE, cómo se interpreta, qué contenidos la identifican. Cada cual comprende la RSE a su modo y esto no tiene por qué ser necesariamente inconveniente, a condición de que sirva para abrir un diálogo que nos permita, desde la pluralidad de aproximaciones, construir un concepto más o menos compartido, tan rico como sea necesario, pero único al fin y al cabo. Sólo así vamos a asegurarnos que todos hablamos de lo mismo y que no usamos el mismo término para referirnos a cosas no sólo distintas sino, incluso, incompatibles.

Para dar cuenta de mi aproximación a este concepto, será suficiente con responder de manera muy sintética a tres cuestiones básicas: el qué, el cómo y el por qué.

SUMARIO

INTRODUCCIÓN

La RSE y la Economía Social
Antoni Comín, Diputado del Parlamento de Cataluña por el PSC y Profesor de Ciencias Sociales de ESADE.....1-6

OPINIÓN DEL GOBIERNO

El FORO de EXPERTOS en RSE, el diálogo entre los distintos actores sociales
Juan José Barrera, Director General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo.MTAS.....7

OPINIÓN DE EXPERTOS

El informe Howitt del Parlamento Europeo.
Orencio Vázquez, Director del Observatorio para la RSE.....8

La herramienta RSE.COOP para la medición de la RSE
Anna Plana, Directora de la Confederación de Cooperativas de Catalunya y Presidenta de la Comisión de Responsabilidad social de CEPES.....9

EL AMBITO INTERNACIONAL. EL GRI

Edición especial de Economía Social:
La Guía de elaboración de Memorias de Sostenibilidad del Gri.
Nelmara Arbex y Leontien Plugge, Área de Servicios de Aprendizaje de Global Report Initiative.....10-13

LOS SOCIOS DE CEPES Y LA RSE14-15

NOTICIAS DE LA UE.....16

ACTUALIDAD CEPES.....16



LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y LA ECONOMÍA SOCIAL

A. ¿Qué entendemos por RSE?

Cuando hablamos de RSE nos referimos a prácticas, comportamientos y actividades de organizaciones productivas orientadas a valores. **Sin valores** (a determinar), entendidos estos como algo diferenciado de los intereses (legítimos) que caracterizan de manera estructural a las empresas, **no hay RSE**. Además, estas prácticas se desarrollan voluntariamente, no por obligación legal o administrativa. Es decir, **la RSE es algo más que el mero cumplimiento de la ley** y del respeto al entorno normativo en el marco del cual se desarrollan las empresas (el derecho mercantil, fiscal, laboral, medioambiental, etc.). **La RSE debe aportar algún valor añadido al cumplimiento de las normas legales, de ahí su dimensión voluntaria.**

B. De qué modo(s) se puede interpretar la RSE?

Del punto anterior se deduce, de modo inevitable, que una de las claves para interpretar la RSE es la relación de estas prácticas (voluntarias) que la definen cómo las prácticas y los comportamientos que vienen condicionados o determinados por la normativa. Es decir, **¿cuál es el valor añadido que aporta la RSE** (en relación al mero respeto del entorno normativo)? Para responder a esta pregunta es imprescindible saber la relación entre lo voluntario (entre la RSE) y lo obligatorio (la ley). A nuestro entender, hay cinco maneras básicas de interpretar esta relación:

1. La RSE sustituye la ley, es decir, lo que hasta ahora era obligatorio debería pasar a ser voluntario (ésta sería la visión más neoliberal de la jugada, no apuesta por desmantelar el edificio normativo del Estado Social).

2. La RSE compensa el debilitamiento del Estado Social. Con la globalización, en efecto, la capacidad del sector público para regular la vida económica y el comportamiento empresarial se ha debilitado. O ya no se pueden poner tantas normas (laborales, fiscales, etc.) o hay menos capacidad para hacer cumplir las normas existentes. Esto es un hecho. Así, **la RSE vendría a suplir, por la vía de la voluntariedad, este desgaste del sector público a la hora de garantizar una serie de valores** (al fin y al cabo, las normas son la concreción jurídica de unos principios y valores) por la vía de la obligatoriedad de la norma.

3. La RSE genera una cultura (basada en la voluntariedad) coherente con los valores y los principios que inspiran la normativa existente relativa a la actividad empresarial. Las normas, para ser cumplidas, exigen una serie de requisitos. Por un lado, legitimidad, por el otro mecanismos externos que garanticen su cumplimiento. Para que una norma sea sostenible, aplicable, es preciso que tanto las personas como las organizaciones necesitamos sean sometidas a un doble estímulo: el de la convicción (interna) y el de la compulsión (externa). Un ejemplo: si respetamos los semáforos en rojo, aunque el hacerlo a veces nos perjudique, es porque, por un lado, sabemos que son necesarios y, por el otro, porque sabemos que existe la guardia urbana y las multas. Convicción y compulsión. Las normas basadas en la mera compulsión no son sostenibles, si no son reconocidas además como legítimas; pero tampoco son eficaces las normas que se garantizan exclusivamente por la vía de la convicción, por mucha que sea su legitimidad. Pues bien, **la RSE, en la medida en que promueve un cambio en la cultura de las organizaciones productivas, puede ser una gran ayuda para acrecentar la convicción en relación con los valores y principios que inspiran las normas que rigen las empresas, y para promover un mayor reconocimiento de su legitimidad.**

4. La RSE aporta la creatividad que la norma no proporciona. Las leyes, las normas, también las que rigen a las empresas, son necesariamente abstracta, universales. No se refieren a situaciones reales sino a situaciones posibles, no hablan de casos concretos sino de casos generales. Sin embargo, la vida empresarial es justamente una sucesión de situaciones reales y de casos concretos. ¿Cómo se aplica la ley en cada situación, ante cada caso? A veces la respuesta es automática, otras veces no. Hay un salto entre la norma y la realidad. Y según cuál sea la cultura que informe a las empresas, la manera de cumplir con una misma norma puede ser una u otra. La RSE, en este sentido, puede aportar elementos que permitan cubrir este salto de la mejor manera posible. La RSE puede aportar las buenas prácticas, los instrumentos, las metodologías, los indicadores y la creatividad que la ley por sí misma no proporciona, pero que son a menudo tan necesarios para permitir su aplicación. **La RSE sería, pues, una estrategia orientada a la concreción de un entorno normativo abstracto y a su aplicación creativa.**

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y LA ECONOMÍA SOCIAL

5. En último lugar, la RSE puede ser una estrategia para ir más allá de la ley. En muchos casos, las empresas pueden considerar que su entorno normativo es insuficiente, que no cubre plenamente los valores con los que se identifican. Pueden creer que se puede hacer mucho más que aquello que la ley, entendida como un mínimo común denominador, establece y que hay que hacerlo. Las empresas pueden querer distinguirse en base a unos valores –ya sea ante los stakeholders externos o internos- y, para conseguirlo, pueden necesitar ir más allá de la normativa vigente, en uno u otro aspecto. En este sentido, **la RSE sería voluntaria en tanto que supera la ley y va más allá de los compromisos** (con una serie de valores que representan el interés general) **que ésta comporta.**

C. Por qué la RSE aparece ahora en el debate empresarial?

Sin detenernos ahora en esta cuestión, hay una serie de elementos de contexto que permiten responder esta pregunta. Estamos ante un cambio de paradigma económico: del capitalismo centrado en los mercados nacionales hemos saltado, en apenas dos décadas, a la globalización del sistema económico; de un sistema económico fácilmente regulable desde los Estados nación hemos pasado, como ya hemos dicho anteriormente, a unos mercados globales que prácticamente se autorregulan apenas se dejan gobernar por ninguna institución política; de una ciudadanía que creía que podía intervenir en el sistema económico en tanto que votante, por medio de sus gobiernos, hemos pasado a una ciudadanía que si quiere incidir en el comportamiento de las empresas cada vez tiene más conciencia que debe hacerlo en tanto que consumidor y que inversor; de una economía industrial fordista, basada en el capital y la mano de obra, hemos saltado a un nuevo capitalismo basado en el conocimiento, en el cual la clave de la prosperidad son el I+D y la innovación.

Todos estos cambios hacen que la RSE haya pasado a tener un interés nuevo. A ello podemos añadir que este nuevo paradigma productivo hace que el contexto en el que se mueven las empresas sea más complejo. De hecho, es la sociedad en su conjunto –no sólo su esfera económica- la que se ha hecho más compleja. Por ello, la interacción

social y la interacción económica tienen más riesgos. De ahí que sea necesario, si se quiere minimizar estos riesgos, aumentar el grado de diálogo, de deliberación y de cooperación entre los distintos agentes que interactúan –ya sea en la sociedad en general o en la esfera económica-. **La RSE tiene también esta vocación: poner a las empresas en estado de diálogo. Esta es, sin duda, una de las misiones principales de la RSE: hacer hablar a las empresas con sus stakeholders, con los sindicatos y los trabajadores, con los proveedores, con los consumidores, con los poderes públicos, con la sociedad civil, con la comunidad local, con todos aquellos actores, en fin, afectos por sus actividades y con sus representantes.** Un diálogo que, por supuesto, tiene que ser de dos direcciones, de ida y de vuelta, un diálogo en el que todos tienen que explicarse y escuchar -sino, no es diálogo, obviamente-.

2. La Economía Social en el debate sobre la RSE

Con esta explicación sobre el alcance, el significado y la interpretación de la RSE, será más comprensible nuestro modo de entender la relación entre la RSE y las empresas de la Economía Social. ¿De qué manera se fecundan mutuamente un mundo de organizaciones productivas muy particulares como son las cooperativas, mutuas, SALs y demás tipos empresas (no capitalistas) que conforman este conglomerado hasta punto heterogéneo que agrupamos bajo el concepto de Economía Social, por un lado, y el debate sobre la RSE, por el otro? ¿Hay aportaciones recíprocas, en ambos sentidos? Nuestra respuesta es, sin lugar a dudas, afirmativa.

Aportaciones de la RSE a la Economía Social

1. Visibilidad. De entrada, la RSE aporta a la Economía Social una mayor visibilidad. Antes del debate de la RSE, este tipo de empresas no capitalistas quedaban desapercibidas en un mar empresarial diverso y complejo, en el que los criterios de clasificación respondían a otros criterios tales como el tamaño (pymes o grandes empresas), sectoriales, relacionados con la cualidad, o con la innovación tecnológica (empresas .com), etc. El debate sobre la RSE, hoy, ha convertido la responsabilidad empresarial un criterio central a la

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y LA ECONOMÍA SOCIAL

hora de la clasificación y la valoración de las organizaciones productivas. En este sentido, la Economía Social, en su conjunto y en tanto que tal, por el hecho de ser Economía Social, pasa a cobrar una nueva y mayor visibilidad. Puesto que las empresas de la Economía Social se distinguen, precisamente, por responder a una serie de valores, tales como: democracia interna, prioridad del trabajo ante el capital, distribución social de los excedentes, etc. Cuando pasamos a considerar las empresas en función de sus valores (no instrumentales), entonces las empresas cuya forma jurídica se distingue por el hecho de atender una serie de valores —que podemos considerar valores *fuertes*, tales como la igualdad, la democracia o la propiedad social/colectiva del capital— pasan a brillar con luz propia.

Así, la RSE puede permitir que las empresas de la Economía Social sean reconocidas de manera general, que se identifique su valor —que reside, valga la redundancia, en el hecho de responder a una serie de valores, al margen de los intereses mercantiles— y cobren un mayor protagonismo en el conjunto del tejido empresarial. Protagonismo merecido, a nuestro entender. En este mismo sentido, es importante que la RSE establezca metodologías e instrumentos de comparación entre distintos tipos de empresas, en base a unos mismos parámetros y valores. Hay que disponer de indicadores que permitan comparar la aportación de todas las empresas en términos de cohesión social, de distribución de la renta, etc. Y en estas comparaciones las empresas de la Economía Social han de poder poner de manifiesto su excelencia (real o potencial) en relación a estas cuestiones.



2. Convicción. La forma jurídica no lo es todo. A veces, incluso significa muy poco. Como hemos explicado anteriormente, las normas necesitan convicción y compulsión. Hay empresas que llegan a las formas jurídicas que la caracterizan a la Economía Social por motivos de tipo muy diverso, pero que no necesariamente tiene que ser, de manera principal, la adhesión fuerte y reflexionada a los valores y principios que inspiran estas formas jurídicas. En consecuencia, estas empresas cumplen las normas que rigen las cooperativas —o los demás modelos de economía social— más bien gracias a los mecanismos de compulsión, que a los mecanismos de convicción. Si la RSE, en general, sirve, como hemos dicho para acrecentar la convicción en relación con los valores y principios que inspiran las normas que rigen las empresas, y para promover el reconocimiento del sentido y de la legitimidad de estas normas, ello vale también para el caso de la Economía Social. La RSE puede ayudar, en resumen, a crear *cultura* cooperativista y de Economía Social; puede ayudar a pasar de una Economía Social un tanto inercial y automática, a una Economía Social *reflexiva*, más consciente de sus valores y del sentido de los mismos; puede ayudar que una opción (por la democracia empresarial) meramente instrumental pase a ser una opción basada en valores. Muchas veces la Economía Social dispone de las figuras jurídicas, pero carece de la cultura que las tiene que acompañar. Y la RSE tiene una potencialidad considerable en la tarea de construir culturas empresariales orientadas a valores. Sólo hay que adaptar, pues, esta función al caso particular de la Economía Social.

3. Instrumentos. La RSE supone, por sí misma, una serie de innovaciones en el campo del *management*, tanto metodológicas como conceptuales. La RSE pone encima de la mesa a los stakeholders, los balances sociales, las memorias de sostenibilidad, los indicadores, las certificaciones, las etiquetas sociales, el activismo de los consumidores y los inversores en relación con el comportamiento empresarial, etc. Un nuevo universo de conceptos y de instrumentos, alrededor de los cuales se concreta la RSE como realidad cotidiana. Esta innovación metodológica es, sin lugar a dudas, de una gran utilidad para las empresas de la Economía Social, a la hora de desarrollar estrategias internas de conocimiento y de control. Si la RSE es, para las empresas mercantiles tradicionales, una oportunidad para

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y LA ECONOMÍA SOCIAL

innovar en sus sistemas de gestión, también lo es en el caso de las empresas de la Economía Social. Estos indicadores y estas metodologías permiten a las empresas medir cosas que hasta hoy las organizaciones productivas no estaban acostumbradas a medir. En la medida que estas cosas afectan al núcleo mismo de la identidad de las empresas de la Economía Social, el hecho de poder medirlas se convierte en una ventaja inconmensurable para este tipo de empresas.

Aportaciones de la Economía Social a la RS

1. RSE como superación. Como ya hemos dicho, una de las potencialidades de la RSE es desbordar los mínimos normativos que regulan las organizaciones empresariales. Ir más allá, es decir, asumir valores que superan aquellos que la ley quiere proteger. Pongamos un ejemplo: la ley, en este caso el derecho laboral, quiere proteger, de manera general y obligatoria, la dignidad del trabajo; pero no garantiza, de manera general y obligatoria, la democracia plena en los centros de trabajo. Como este ejemplo, podríamos poner muchos más. Pues bien, las cooperativas y demás organizaciones de la Economía Social son un claro ejemplo de valores que desbordan los mínimos contemplados en la ley. Es decir, valores que hemos dado en llamar *fuertes*, en contraste con los valores mínimos que se exigen a cualquier empresa en una sociedad democrática –relativos, fundamentalmente, al respeto al interés general.

En efecto, el hecho de tener alguna de las formas jurídicas propias de la Economía Social (acompañada de la cultura que debe sustentarla, por el lado de la convicción) implica que, ya de partida, los estándares característicos de este tipo de empresas en una serie de valores –propiedad del capital, democracia, igualdad, etc.- superan en mucho los estándares que, en relación con estos mismos valores, prevé la normativa general. Es decir, se trata de empresas que aspiran a superar los límites (los mínimos) habituales de la empresa capitalista tradicional. Así, la Economía Social aporta a la RSE una cosa muy importante: uno de los ejemplos más relevantes del potencial de la RSE como estrategia para ir más allá de la norma¹. En este punto es fundamental no

confundirse. Que las empresas cooperativas se limiten a cumplir con la normativa específica que las rige (la ley de cooperativas) no significa que no haya superación del entorno normativo.

La superación, en efecto, hay que medirla en relación a los estándares legales y administrativos generales, es decir, el mínimo común denominador que rige para todas las empresas. Cuando una empresa decide ser cooperativa, por ejemplo, ninguna ley le obliga a ello: se trata de una opción voluntaria. En relación a una serie de valores concretos (democracia, igualdad, etc.) está yendo más allá de lo que las posibilidades legales generales exige. Y en este sentido, está haciendo una opción de superación de la ley. Por esto, es preciso no confundir dos elementos distintos: una cosa es que una empresa decida, voluntariamente, ser cooperativa; otra es que una cooperativa tenga que, obligatoriamente, cumplir con la ley. En el primer sentido, esta empresa *va más allá de la ley (general)* y, por ello, estamos ante un ejemplo de RSE como superación de los estándares normativos. En el segundo sentido, *no va más allá de la ley (específica)* que la regula, como consecuencia de una opción voluntaria.

Son, como se ha dicho en tantas ocasiones, un referente privilegiado de la RSE. Y de la RSE entendida como capacidad para ir más allá de lo que los estándares normativos exigen. Pueden fácilmente aspirar a ser, como hemos dicho en algunas ocasiones, las *primeras de la clase* en la “asignatura” de RSE.



¹ En este punto es fundamental no confundirse. Que las empresas cooperativas se limiten a cumplir con la normativa específica que las rige (la ley de cooperativas) no significa que no haya *superación* del entorno normativo. La superación, en efecto, hay que medirla en relación a los estándares legales y administrativos generales, es decir, el mínimo común denominador que rige para todas las empresas. Cuando una empresa decide ser cooperativa, por ejemplo, ninguna ley le obliga a ello: se trata de una opción voluntaria. En relación a una serie de valores concretos (democracia, igualdad, etc.) está yendo más allá de lo que las posibilidades legales generales exige. Y en este sentido, está haciendo una opción de superación de la ley. Por esto, es preciso no confundir dos elementos distintos: una cosa es que una empresa decida, voluntariamente, ser cooperativa; otra es que una cooperativa tenga que, obligatoriamente, cumplir con la ley. En el primer sentido, esta empresa *va más allá de la ley (general)* y, por ello, estamos ante un ejemplo de RSE como superación de los estándares normativos. En el segundo sentido, *no va más allá de la ley (específica)* que la regula, como consecuencia de una opción voluntaria.

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y LA ECONOMÍA SOCIAL

2. Contaminación. Relacionado con el punto anterior, una aspiración de la Economía Social debería ser contaminar el debate de la RSE de sus especificidades y sus valores propios. En efecto, la RSE, como hemos dicho, se concreta en una serie de valores y en unos indicadores que sirven para medirlos, y en unos instrumentos (balances sociales, memorias, certificaciones, etc.) que sirven para comunicarlos.

La democracia de los trabajadores, la participación en la gestión, la propiedad social de los medios de producción, la equidad retributiva, el compromiso con la comunidad que se deriva del hecho que los propietarios de las empresas son, por definición, ciudadanos del lugar, todos estos son valores inherentes y característicos, en mayor o menos medida, de la Economía Social y sus organizaciones. Son estos valores los que las hacen ejemplos privilegiados de RSE. Ahora bien ¿deben estos valores ser recluidos en el ámbito de la RSE? ¿Debe la Economía Social representarlos en exclusiva? Más bien, en la medida que se trate de auténticos *valores* –de valores con valor- la aspiración natural debe ser extendidas al resto de organizaciones: pymes y, por qué no, grandes corporaciones, etc., cualquiera que sea su sector de actividad.

En este sentido, una contribución fundamental de la Economía Social al debate sobre la RSE es el de aportar sus valores propios al conjunto de

organizaciones productivas. Pero esto sólo será así si las empresas de la Economía Social creen efectivamente en sus valores distintivos. En cualquier caso, ¿por qué la democracia interna o la equidad retributiva no son, ya hoy, indicadores ineludibles a la hora de medir la RS de cualquier empresa? Si esta extensión se produce, conseguimos dos beneficios. En primera instancia, que las empresas capitalistas tradicionales empiecen a medirse a sí mismas, también, en relación con estos valores y parámetros.

Con ello, de entrada se produce un beneficio inmediato para la Economía Social que es, como ya hemos avanzado, poner de manifiesto su superioridad en términos de contribución a la democracia y a la cohesión social. En segundo lugar, esta extensión permite ir incorporando en las empresas tradicionales una serie de valores de los que hasta hoy se habían sentido ajenas, muy mayoritariamente. En síntesis, si la nueva cultura empresarial que somos capaces de crear gracias a la apuesta por la RSE incorpora los valores distintivos y específicos de la Economía Social, habremos dado un gran paso adelante para hacer de nuestra economía una aliada –y no una enemiga- de la cohesión social y de nuestras sociedades un lugar más justo y más humano.

